

CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN No. UACH.DA.A160101.2018.P QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL **M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**", Y POR LA OTRA LA EMPRESA **RZ DIGITAL, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, LA **C. ROBERTO ZAPATA CHÁVEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR RZ DIGITAL**", SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

**I.- Declara "LA UNIVERSIDAD":**

**I.1.-** Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

**I.2.-** Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción.

**I.3.-** Que la adquisición de consumibles de cómputo para la Universidad Autónoma de chihuahua, esta contemplado dentro de su plan de desarrollo institucional, con la finalidad de continuar implementando medidas que aseguren el progreso de la comunidad universitaria.

**I.4.-** Que para lograr el objetivo mencionado en la declaración anterior, y atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 21 inciso c) del Reglamento de Presupuesto, Gasto y Contabilidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua, se llevó a cabo un procedimiento de Licitación Pública, para la formalización del presente contrato, con fundamento en los artículos 31 fracción II inciso a) y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, con el propósito de llevar a cabo la adquisición de consumibles de cómputo para la Universidad Autónoma de Chihuahua, que se cubrirán con recursos propios.

**I.5.-** Que con fecha 02 de marzo de 2018, el Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, emitió el Acta de Fallo No. UACH.DA.A160101.2018.P, relativo a la adquisición de consumibles de cómputo para la Universidad Autónoma de Chihuahua resultando como proveedor beneficiado en la partida 7 a la empresa RZ DIGITAL, S.A. DE C.V., es decir y de ahora en adelante "**EL PROVEEDOR RZ DIGITAL**".

**I.6.-** Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el **M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración y Pleitos y Cobranzas en Materia Laboral, General para Actos de Administración, y Especial Cambiario, el cual consta en Acta No. 2,375 de fecha 9 de noviembre del año 2017, registrada en el Libro 3 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la fe del Adscrito a la Notaría Pública No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

**I.7.-** Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No.900, Colonia Centro, Código Postal 31000, de esta ciudad de Chihuahua, capital del estado del mismo nombre.

**II.- Declara "EL PROVEEDOR RZ DIGITAL":**

**II.1.-** Que es sociedad mercantil constituida bajo las leyes mexicanas según consta en la Escritura Pública número 25,732 pasada ante la fe del Notario Público No. 12 para el Distrito Judicial Morelos, Lic. Armando Herrera Acosta, de fecha 27 de septiembre de 2001 e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el Estado de Chihuahua, siendo su última modificación el día 27 de noviembre del 2008 mediante Escritura Pública 34,941 pasada ante la fe del Notario Público anteriormente mencionado y con Registro Federal de Contribuyentes RZD010927EA2.

**II.2.-** Que cuenta con la capacidad de respuesta necesaria para dar oportuno cumplimiento al presente contrato de adquisición, que le fue adjudicado mediante el procedimiento de Licitación Pública por 02 de marzo de 2018 por "**LA UNIVERSIDAD**".

**II.3.-** Que su representante legal la **C. ROBERTO ZAPATA CHÁVEZ** cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento, tal como lo acredita con Poder General para Pleitos y Cobranzas, para Actos de Administración y de Dominio, el cual consta en la Escritura Pública número 25,732 descrita en la Declaración II.1 de este instrumento, el cual no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna.

**II.4.-** Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en el Periférico de la Juventud, No. 9714, Colonia Residencial Universidad, Código Postal 31125, en esta ciudad de Chihuahua, capital del Estado del mismo nombre.

**III.- Declaran ambas partes:**

**ÚNICO.-** Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y que están de acuerdo en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** El presente contrato abierto tiene por objeto formalizar la adquisición por parte de "**LA UNIVERSIDAD**" de consumibles de cómputo para la Universidad Autónoma de Chihuahua, que serán proporcionados por "**EL PROVEEDOR RZ DIGITAL**" en los términos y condiciones que se deriven del presente instrumento.

Los bienes objeto de este contrato se encuentran debidamente descritos en forma detallada en el Anexo No. 1, el cual una vez firmado por las partes, forma parte integrante del presente contrato.

**SEGUNDA.- "LAS PARTES"** convienen que el presente contrato de adquisición será abierto, por lo que el monto autorizado por la **"LA UNIVERSIDAD"** para ejercer por concepto de bienes será los siguientes importes:

<b>PARTIDA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>MONTO MÍNIMO</b>	<b>MONTO MÁXIMO</b>
7	Tintas y/o toners para impresora marca RICOH	\$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.)	\$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)

El precio unitario de los bienes materia del presente contrato se encuentran descritos en el Anexo No. 1, que firmado por las partes forma parte integrante del presente instrumento.

**TERCERA.- "LA UNIVERSIDAD"** cubrirá el pago referido en la cláusula anterior, de acuerdo con el número de bienes, que se soliciten por medio de las Facultades y Unidades Administrativas de **"LA UNIVERSIDAD"** a **"EL PROVEEDOR RZ DIGITAL"**. La entrega de facturas de los bienes entregados, se hará en la Secretaría Administrativa de cada Facultad solicitante o en el Departamento de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, dependiendo del lugar donde se haya realizado la entrega de los bienes.

**CUARTA.-** En ningún caso **"LA UNIVERSIDAD"** rebasara las cantidades mínimas y máximas del presupuesto establecidas en la Licitación número UACH.DA.A160101.2018.P para la adquisición de los bienes materia del presente contrato. El presupuesto máximo señalado no implica que el contrato se mantenga vigente hasta la fecha limite pactada, esto es, que si la **"LA UNIVERSIDAD"** a través de sus diferentes Facultades y/o Unidad Central en el desarrollo de sus funciones requiere de manera constante los bienes de **"EL PROVEEDOR RZ DIGITAL"**, el presente instrumento concluirá al momento en que el número de bienes requeridos acumulen la cantidad que, como máximo presupuesto ha quedado fijado en las bases de la Licitación respectiva.

**QUINTA.-** Para que **"LA UNIVERSIDAD"** realice el pago contra-factura de los bienes solicitados, calculados sobre los costos unitarios referidos en el Anexo 1 del presente instrumento, a **"EL PROVEEDOR RZ DIGITAL"**, éste deberá entregar al Departamento de Tesorería o Secretaria Administrativa, de la Universidad Autónoma de Chihuahua una factura que ampare la entrega de los bienes mencionados en la Cláusula Primera de este instrumento y que cumpla plenamente con los requisitos fiscales exigidos por la ley, en la cual deberá obrar el sello y firma de aceptación de los bienes materia de este contrato por parte del área solicitante de la Universidad Autónoma de Chihuahua. Una vez hecho lo anterior, el Departamento de Tesorería o la Secretaría Administrativa de la Facultad, según sea el caso, le entregará a **"EL PROVEEDOR RZ DIGITAL"** el contra recibo correspondiente y se tramitará el pago relativo, el cual se efectuará dentro de los 30 días naturales posteriores.

En el caso de que no se llegue al tope máximo del presupuesto establecido para los bienes durante el periodo del 16 de marzo al 31 de diciembre del año 2018, **"LA UNIVERSIDAD"** no tendrá ninguna obligación con **"EL PROVEEDOR RZ DIGITAL"** para realizar pago

alguno por los bienes no solicitados, salvo de aquellos donde se haya realizado la solicitud en tiempo y forma correspondiente dentro de la vigencia del presente instrumento.

**SEXTA.- "EL PROVEEDOR RZ DIGITAL"** se compromete a que los bienes en cuestión serán asegurados contra todo riesgo hasta su total entrega a **"LA UNIVERSIDAD"** en los lugares que previamente se le indiquen por **"LA UNIVERSIDAD"** a través de las respectivas órdenes de compra, en el entendido de que los gastos relacionados con dicho aseguramiento correrán a cargo de **"EL PROVEEDOR RZ DIGITAL"**.

**SÉPTIMA.-** La entrega de los bienes objeto del presente instrumento a **"LA UNIVERSIDAD"** por parte de **"EL PROVEEDOR RZ DIGITAL"**, deberá ser a más tardar dentro de los 3 días hábiles posteriores a la fecha de la solicitud del área respectiva a través de orden de compra.

**OCTAVA.-** Si al efectuarse la entrega de los bienes por parte de **"EL PROVEEDOR RZ DIGITAL"**, **"LA UNIVERSIDAD"** estuviere inconforme con los bienes por no estar de acuerdo con las especificaciones convenidas en la Cláusula Primera de este instrumento o por encontrarse en malas condiciones, **"LA UNIVERSIDAD"** levantará un Acta en la que hará constar las inconformidades relativas y se la notificará a **"EL PROVEEDOR RZ DIGITAL"**, a efecto de que éste cumplimente lo pactado, a plena satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"**, dentro del plazo que discrecionalmente le fije ésta; de no cumplir en dicho plazo **"EL PROVEEDOR RZ DIGITAL"** se hará merecedor a la pena prevista en la Cláusula siguiente. Lo anterior no será obstáculo para que **"LA UNIVERSIDAD"** reciba lo que sí cumpla con las condiciones pactadas en este instrumento legal.

**NOVENA.- "LA UNIVERSIDAD"** en caso de incumplimiento podrá exigir a **"EL PROVEEDOR RZ DIGITAL"** el pago de una pena convencional en los términos que se describen a continuación:

- a) Porque no sostenga los precios pactados, en cualquier momento de la entrega, se hará efectiva la garantía del 10% (diez por ciento) de cumplimiento en su totalidad.
- b) Por entrega extemporánea de los bienes, se aplicara a **"EL PROVEEDOR RZ DIGITAL"** una sanción del 0.5% (cero punto cinco por ciento), sobre el valor de los bienes no entregados por cada día de retraso imputable a **"EL PROVEEDOR RZ DIGITAL"**, hasta un límite igual al monto de la fianza de garantía de cumplimiento señalada en la Cláusula Décima Novena del presente contrato, contados a partir del día siguiente en que venza el plazo de entrega de los bienes y/o en el contrato respectivo, o el monto de la garantía de cumplimiento, lo que ocurra primero.
- c) Por cancelación de los bienes antes de la fecha pactada para su entrega, se le aplicará a **"EL PROVEEDOR RZ DIGITAL"** una sanción igual al 10% (diez por ciento) del valor antes del Impuesto al Valor Agregado de los bienes cancelados.
- d) Por cancelación de los bienes después de la fecha pactada para su entrega se aplicará a **"EL PROVEEDOR RZ DIGITAL"** una sanción igual al 10% (diez por ciento) del valor antes del Impuesto al Valor Agregado de los bienes cancelados.

El pago de los bienes quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR RZ DIGITAL"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Las penas convencionales a que hace alusión la presente Cláusula se harán efectivas mediante pago voluntario de **"EL PROVEEDOR RZ DIGITAL "** dentro de los cinco días naturales siguientes al día en que se le requiera.

**DÉCIMA.-** En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PROVEEDOR RZ DIGITAL"** a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.  
Ambas partes convienen que cuando sea **"LA UNIVERSIDAD"** la que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

**DÉCIMA PRIMERA.-** **"LA UNIVERSIDAD"** podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando **"EL PROVEEDOR RZ DIGITAL"** incurra en alguna de las siguientes causas:

- a) Si **"EL PROVEEDOR RZ DIGITAL"** no lleva a cabo la entrega de los bienes en la fecha pactada o los entregue incumpliendo con las especificaciones convenidas.
- b) Si **"EL PROVEEDOR RZ DIGITAL"** entrega los bienes defectuosos o dañados, según valoración de **"LA UNIVERSIDAD"** o bien se niega a reponer parte de los bienes que hubieren sido rechazados por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**.
- c) Si **"EL PROVEEDOR RZ DIGITAL"** se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa cesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- d) Si **"EL PROVEEDOR RZ DIGITAL"** subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin autorización expresa de **"LA UNIVERSIDAD"**.
- e) Si **"EL PROVEEDOR RZ DIGITAL"** no concede a **"LA UNIVERSIDAD"** las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los bienes materia del presente contrato.
- f) Cuando **"EL PROVEEDOR RZ DIGITAL"** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento legal.
- g) Cuando **"EL PROVEEDOR RZ DIGITAL"** no tramite o entregue dentro de los diez días naturales posteriores a la recepción del contrato correspondiente, la garantía de cumplimiento señalada en la Cláusula Décima Novena del presente documento.
- h) Cuando **"EL PROVEEDOR RZ DIGITAL"** incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato correspondiente.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los ordenamientos que lo reglamentan. Para lo no expresamente previsto en el mismo, se estará conforme a lo dispuesto en las disposiciones legales que le resulten aplicables.

**DÉCIMA TERCERA.-** Será responsabilidad exclusiva de **"EL PROVEEDOR RZ DIGITAL"** el pago correcto de impuestos y derechos que le correspondan, derivados de la relación jurídica con **"LA UNIVERSIDAD"** virtud al presente contrato, y en caso que los bienes provengan de un país extranjero **"EL PROVEEDOR RZ DIGITAL"** cumplirá en tiempo y forma con el pago de tarifas y clasificaciones arancelarias y demás exigencias que establezca la Legislación Aduanera en general, relacionado con la internación de mercancía.

**DÉCIMA CUARTA.-** El contenido del presente contrato y toda la información que llegase a proporcionarse y/o a la que llegasen a tener acceso con motivo del otorgamiento de este instrumento, será considerada como confidencial, en el entendido de que la parte que incumpla se obliga al correspondiente resarcimiento de los daños y perjuicios a la entera satisfacción de la parte afectada.

**DÉCIMA QUINTA.-** En ningún caso **"LA UNIVERSIDAD"** deberá ser considerado patrón de los empleados que **"EL PROVEEDOR RZ DIGITAL"** utilice para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento o tener cualquier obligación laboral respecto de dichos empleados que en forma alguna intervengan en este contrato, incluyendo las retenciones y pago de impuestos, así como el finiquito o liquidación en caso de renuncia o despido de alguno de los empleados y cualquier otra obligación o requerimiento laboral al respecto.

**DÉCIMA SEXTA.-** Cada una de las partes en el presente contrato es un contratista independiente. Este instrumento no da origen a ninguna conversión, asociación o sociedad entre las partes, la única relación existente entre los contratantes es la de adquirente y proveedor. Este contrato no atribuye a ninguna de las partes el carácter de representante o agente de la otra. Ninguna de las partes tendrá derecho o facultad para asumir, crear o incurrir en responsabilidad alguna o contraer obligación de cualquier tipo, ya sean expresas o implícitas a nombre o representación de la otra parte.

**DÉCIMA SÉPTIMA -** Ninguna omisión de los contratantes de ejercer las facultades reservada al mismo conforme al presente instrumento jurídico, o de insistir en el estricto cumplimiento de su contraparte de cualquier obligación o condición establecida en este documento, así como ninguna costumbre o práctica que se aparte de los términos del presente acto jurídico, constituirá una renuncia al derecho que tiene la parte cumplidora de exigir el cumplimiento estricto de los términos de este contrato. La dispensa de cualquiera de los contratantes de algún incumplimiento de la otra, no será vinculante a menos que sea por escrito y no afectará o lesionará el derecho de la parte cumplidora con respecto a cualquier incumplimiento posterior o anterior de la misma o de diferente naturaleza.

**DÉCIMA OCTAVA.-** **"EL PROVEEDOR RZ DIGITAL"** se obliga a garantizar en cuanto a defectos de fabricación de los bienes adquiridos por **"LA UNIVERSIDAD"**, por el periodo que permanezca vigente el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR RZ DIGITAL"** se obliga a entregar un reporte mensual de consumo por área solicitante, el día último de cada mes al Departamento de Adquisiciones de **"LA UNIVERSIDAD"**.

**DÉCIMA NOVENA.-** **"EL PROVEEDOR RZ DIGITAL"** se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley aplicable, las garantías siguientes:

- a) Garantía de cumplimiento de contrato, que **"EL PROVEEDOR RZ DIGITAL "** entregará a la firma del presente instrumento y que consiste en una fianza en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada y acreditada en esta Ciudad de Chihuahua, Chih., o bien un cheque certificado con cargo a una Institución Bancaria a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del presente instrumento antes del Impuesto al Valor Agregado.

- b) Una vez entregados los bienes materia de esta adquisición, **"EL PROVEEDOR RZ DIGITAL"** sustituirá la garantía de cumplimiento por la garantía para responder del saneamiento para el caso de evicción, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido consistente en una fianza en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada y acreditada en esta Ciudad de Chihuahua, Chih., o bien un cheque certificado con cargo a una Institución Bancaria a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del presente instrumento antes del Impuesto al Valor Agregado. Esta garantía deberá permanecer vigente durante 12 meses después de la recepción de los bienes objeto del contrato, para responder tanto de los defectos de los mismos como de cualquier responsabilidad que resultare a cargo de **"EL PROVEEDOR RZ DIGITAL"**.

Las garantías aludidas en la presente Cláusulas se harán efectivas sin perjuicio de las penalidades previstas en este instrumento y con independencia de las responsabilidades en que pudiese incurrir **"EL PROVEEDOR RZ DIGITAL"**.

**VIGÉSIMA.-** El presente contrato tendrá una vigencia a partir del día 16 de marzo y hasta el día 31 de diciembre del año 2018; sin perjuicio de lo anterior, el presente instrumento concluirá al momento, en que el número de bienes requeridos acumulen el presupuesto que como máximo han quedado fijado en las bases de la Licitación respectiva.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** **"EL PROVEEDOR RZ DIGITAL"** libera de toda responsabilidad a **"LA UNIVERSIDAD"** y se obliga a mantenerla en paz y a salvo, en caso de alguna acción entablada en su contra por un tercero en razón de transgresiones a derechos de patente, marca registrada, diseño industrial y demás aspectos relativos a la propiedad intelectual, que como consecuencia de la contratación pudiera generarse.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** Las partes convienen en que todo lo relativo al contenido e interpretación de este contrato se regirá por las disposiciones de la normatividad aplicable, estando de acuerdo en someterse, en caso de cualquier conflicto que se genere, a los Tribunales competentes en la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

**LEÍDO** QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.; A LOS 16 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2018.-----

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA**

  
\_\_\_\_\_  
**M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**

**POR "EL PROVEEDOR RZ DIGITAL"**

  
\_\_\_\_\_  
**C. ROBERTO ZAPATA CHÁVEZ  
REPRESENTANTE LEGAL**

TESTIGOS



LIC. DIANA VALDEZ LUNA  
ABOGADA GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA



M.A.R.H. JESÚS EMILIO MOLINA  
BUSTILLOS  
JEFE DEL DEPTO. DE ADQUISICIONES  
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN No.UACH.DA.A160101.2018.P, DE FECHA 16 DE MARZO DE 2018, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL PROVEEDOR RZ DIGITAL, S.A. DE C.V. **CONSTE.**-----



**ANEXO No. 1**

**DESCRIPCIÓN DETALLADA Y PRECIOS UNITARIOS DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN NO. UACH.DA.A160101.2018.P**

**PARTIDA SIETE. ADQUISICIÓN DE TINTAS Y TONERS MARCA RICOH**

<b>RENLÓN</b>	<b>MODELO ORIGINAL</b>	<b>MARCA</b>	<b>P.U.</b>
1	841501	RICOH	\$3,108.00
2	841503	RICOH	\$3,108.00
3	841502	RICOH	\$3,108.00
4	841586	RICOH	\$800.00
5	820076	RICOH	\$1,354.00
6	406465	RICOH	\$3,415.00

- **PRECIOS EN MONEDA NACIONAL. PRECIOS NO INCLUYEN I.V.A.**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO 1 DEL CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN No.UACH.DA.A160101.2018.P, DE FECHA 16 DE MARZO DE 2018, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL PROVEEDOR RZ DIGITAL, S.A. DE C.V. **CONSTE.**-----

